

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 23/2019, relativo al Consorcio de Castelldefels Agentes de Salud, ejercicio 2017

Barcelona, 30 de enero de 2020

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 23/2019, relativo al Consorcio de Castelldefels Agentes de Salud (CASAP), ejercicio 2017, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 23 de diciembre de 2019.

El trabajo de fiscalización limitada ha incluido la revisión de la gestión del presupuesto, de la contratación y de las retribuciones del personal, llevada a cabo por el Consorcio en el ejercicio 2017.

El CASAP es un consorcio creado en el año 2005 y participado por el Instituto Catalán de la Salud (ICS) y el Ayuntamiento de Castelldefels. En el año 2011 el Servicio Catalán de la Salud (CatSalut) y el CASAP formalizaron el concierto para la gestión de los servicios sanitarios de atención primaria en el área de Castelldefels. Presta los servicios asistenciales en el Centro de Atención Primaria (CAP) Can Bou y en el Centro de Urgencias de Atención Primaria (CUAP) El Castell.

La liquidación del presupuesto del CASAP a 31 de diciembre de 2017 presentaba unos ingresos liquidados de 5.195.810€ y unas obligaciones reconocidas de 5.022.267€, con un superávit de 173.543€.

Las observaciones más relevantes que se desprenden de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado de conclusiones del informe, se resumen a continuación:

- En abril de 2019, fecha de finalización del trabajo de campo de este informe, el Gobierno de la Generalidad tenía pendiente adaptar los estatutos del CASAP a lo dispuesto por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
- La liquidación del presupuesto del CASAP del ejercicio 2017 no incluyó derechos reconocidos por 47.988€ de ingresos extraordinarios del CatSalut y de prestación de servicios. Tampoco registró las obligaciones reconocidas por la retribución variable en función de los objetivos del ejercicio 2016 por 130.704€, ni el incremento retributivo del ejercicio por 26.042€.

La falta de contabilización de estas transacciones comportó que el CASAP liquidara un resultado presupuestario con un superávit de 173.543€, en lugar de un superávit de

64.785 €. De los ajustes propuestos por la Sindicatura se obtendría un Resultado económico-patrimonial de una pérdida de 234.131 €.

- El CASAP prestó en sus dependencias actividades complementarias no incluidas en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud y servicios complementarios no sanitarios, sin que existiera un marco jurídico que amparase dicha prestación. De acuerdo con las cláusulas del concierto con el CatSalut, el CASAP no podía prestar estos servicios, ni ceder los espacios a terceros para la realización de servicios complementarios.
- En cuanto a la contratación, en dos de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con los objetos de los contratos, los importes, las fechas o los tipos de contratos que suponen un incumplimiento de la normativa de contratación. En consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido del contrato.
- La comparación entre el importe de los contratos formalizados en el ejercicio 2017 con el importe del gasto de contratación contabilizado en el mismo período pone de manifiesto que el 25% del importe analizado corresponde a gasto ejecutado por encima del importe contratado o sin contrato.
- El CASAP no dispone de una Relación de puestos de trabajo ni de una plantilla actualizada.
- En cuanto a las retribuciones de personal, en el año 2018 el CASAP pagó a sus trabajadores la totalidad de la retribución variable en función de los objetivos devengada en el ejercicio 2017, por 113.055 €, sin deducir de dicho importe el 5% de las retribuciones satisfechas durante el ejercicio 2017, que la Sindicatura estimó en 128.900 €. Por lo tanto, no aplicó lo que disponía, con carácter de legislación básica, el Real decreto ley 8/2010, de 20 de mayo, mediante el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Por otro lado, puesto que el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2017 fue de una pérdida de 205.577 €, la retribución variable en función de los objetivos no se podía pagar.

El informe incluye cuatro recomendaciones de carácter general que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos indicados en el informe.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
